CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO:	071 DE 2026
CONTRATISTA: REP.LEGAL	INVERSIONES Y ASESORIAS J Y M S.A.S. NIT 901686448-8 LUISA FERNANDA RAMIREZ ZULUAGA CC. 1.036.946.726
OBJETO:	"5_9503_641 DOTACION Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL PROYECTO CAMPUS LA CEJA DEL DEL SENA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C01.PCCNTR.9737970 DE 2026"
VALOR:	ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($11.881.182.972,00)
PLAZO:	A partir del acta de inicio hastal el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Directora Tecnica
CDP:	326 del 06 de agosto de 2026
CRP:	358 del 21 de agosto de 2026

MANUELA ECHEVERRI ARISTIZABAL, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.183.465, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER),** en su calidad de gerente (e) facultada para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo No. 002 de 2018, que se denominará FONDESER e INVERSIONES Y ASESORIAS J Y M S.A.S. con NIT 901686448-8 representada legalmente por LUISA FERNANDA RAMIREZ ZULUAGA con CC. 1.036.946.726 de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "5_9503_641 DOTACION Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL PROYECTO CAMPUS LA CEJA DEL DEL SENA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C01.PCCNTR.9737970 DE 2026". De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA - ALCANCE: El alcance del objeto es la dotación e instalación de equipos que componen la actualización tecnológica del centro y el mantenimiento de la infraestructura del mismo, según las especificaciones técnicas de cada actividad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá de cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico donde se encuentran implícitas las Especificaciones Técnicas las cuales son de obligatorio cumplimiento para realizar la ejecución de cada uno de los proyectos descritos, además de las siguientes

No. LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	VALOR DEL LOTE
1	AGRICULTURA DE PRECISION	$ 968.790.310,00
2	SUMINISTRO MOBILIARIO	$ 3.112.038.805,00
3	SUMINISTRO COCINA	$ 1.086.704.931,00
4	SUMINISTRO LOGISTICA	$ 1.207.389.045,00
5	SUMINISTRO MARKETING DIGITAL	$ 1.132.135.084,00
6	REDES DE DATOS	$ 313.315.677,00
7	SUMINISTRO LABORATORIO DE CAFÉ	$ 1.536.647.911,00
8	PROMEDIO SUMINISTRO FUNCIONAMIENTO	$ 2.244.142.641,00
9	PROMEDIO SUMINISTRO LABORATORIO AMBIENTAL	$ 280.018.568,00
TOTAL, SUMINISTRO		$ 11.881.182.972,00

Las demas especificaciones tecnicas contenidas en el anexo tecnico que para todos los efectos hace parte de este contrato

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9) Garantizar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la entidad contratante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA y FONDESER, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

En la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecida en el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva y acatar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la legislación vernácula y lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. Además, el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por la entidad contratante
3. Contar con la capacidad técnica, operativa y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
4. Constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, incluyendo al SENA como asegurado y beneficiario.
5. Adicionar y/o prorrogar las garantías en las mismas proporciones en que se llegaré a adicionar y/o prorrogar el contrato
6. Ejecutar el contrato con la diligencia y cuidado que el ejercicio de la actividad le impone

7. Ampliar el plazo y/o el monto de las garantías a sus contratistas cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
8. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, el avance de las diferentes etapas del proyecto.
9. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato, estos deberán contar con las evidencias de la ejecución y que den cuenta de las actuaciones realizadas
10. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
11. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
12. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato; lo anterior con previa justificación de los hechos.
13. Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa
14. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito.
15. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
16. Para la liquidación del contrato se deberá hacer entrega toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
17. Realizar las reclamaciones al subcontratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
18. comunicar las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.

Así mismo deberá acreditar los requisitos legales aplicables que a continuación, se relaciona los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL ó reporte al ministerio del trabajo.					
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					
Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo					
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.					
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo					
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST					

Obligaciones ambientales del contratista

En el evento de que sea requeridas para la instalación y adecuación de los elementos tecnológicos, el contratista deberá actuar de conformidad con lo establecido en la ley para tales asuntos.

Así mismo deberá de cumplir con los siguientes requisitos ambientales para la ejecución del mismo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES	
			SI	NO	N/A		

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS						
Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son: *Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). *Equipos de cómputo. *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.	Precontractual/contractual	Sistema de Gestión de la Energía				En la etapa precontractual certificar la etiqueta de eficiencia energética, en la etapa contractual certificar mediante la ficha técnica de los equipos la eficiencia energética o su equivalente, A o B

* Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción. * Calentadores a gas de paso. Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.						

* Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado. * En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.						
Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique)	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía				

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($11.881.182.972,00)

FONDESER pagará de la siguiente forma: un anticipo equivalente al 35% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas de garantía, el plan de inversión, ejecución y amortización, se firme acta de inicio, seguidamente se cancelará por medio de actas parciales de avance según el plan de amortización, dejando un último pago equivalente al 5% del valor del contrato que se cancelara una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación, previo recibo final a satisfacción por parte del SENA

cada pago se efectuará previa radicación de factura electrónica, informe de actividades, bitácora, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social y recibido a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión y demás documentos exigidos con ocasión a la ejecución del contrato.

SEXTA. – PLAZO: El término de ejecución del presente contrato sera a partir de la firma del acta de inicio hasta el el 31 de diciembre de 2026

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 326 del 06 de agosto de 2026

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por LUISA FERNANDA CARDONA RAMIREZ y/o quien haga sus veces como directora técnica, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTIA ÙNICA: En atención al objeto del contrato, el contratista deberá expedir las pólizas que ampararán el contrato de suministrto donde tendrán como asegurado y beneficiario al Fondo de Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER identificado con el NIT. 900.198.194- 5 y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es 899.999.034-1, conformidad con los siguientes amparos:

Cumplimiento:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% al valor total del anticipo y vigencia hasta la liquidación del contrato.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL CONTRATANTE podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL

CONTRATANTE imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL CONTRATANTE mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de suministro, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de estipulados por el suministro

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: **PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en el decreto 1601 de 2022

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 3.Carta de presentación de la propuesta 4. Cédula de ciudadanía 5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 6. Constancias de idoneidad (Relacionadas con el Tipo del Contrato a Desarrollar) 7. Constancias de Experiencia (Relacionadas con el Tipo de Contrato a Desarrollar) 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Formato de hoja de vida única diligenciado (SIGEP) persona natural o persona jurídica según corresponda. (contratos de prestación de servicios - consultoría) 17. Formato de declaración juramentada de bienes (SIGEP) (persona natural) 18. Paz y Salvo

Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 19. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. 20 Certificación Bancaria 21. Los demás documentos incluidos en el proceso pre contractual de selección de contratista

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia a los veintiun (21) días del mes de agosto de 2026.

MANUELA ECHEVERRI ARISTIZABAL
Gerente
FONDESER

LUISA FERNANDA RAMIREZ ZULUAGA
INVERSIONES Y ASESORIAS J Y M S.A.S.
Contratista